CONSTANCIA SECRETARIAL. - Cali, febrero 15 de 2021.- Al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informando que dentro del término legal para subsanar la demanda la parte actora allegó escrito para tal fin, dando cumplimiento con los requerimientos del Despacho. Sírvase proveer.

JOSÉ ALBEIRO RODRÍGUEZ CORREA
secretario.

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

AUTO No. 159

Cali, Febrero Quince (15) de Dos Mil Veintiuno (2021)

RADICACIÓN No: 76001-31-10-011-2020-00431-00

Subsanada en tiempo y revisada la presente demanda de Sucesión Intestada, que interpuso a través de apoderado la señora MARÍA KATALINA MORALES PINEDA, encuentra el Despacho que, se halla acorde con lo previsto en los Arts. 90, 488, 489, 490 y 520 del C. G. del P.,

Conforme lo anterior el Juzgado;

R E S U E L V E:

1. DECLARAR ABIERTO Y RADICADO en este Despacho Judicial, el proceso de SUCESIÓN INTESTADA del causante JUAN BAUTISTA MORALES CARDONA quién falleciera el 23 de Febrero de 2019, en esta ciudad, lugar donde tuvo su último domicilio.

2. DAR a la presente, el trámite establecido en el artículo 490 y s.s., del C. G. del P.

3. RECONOCER a la señora MARÍA KATALINA MORALES PINEDA como heredera, en calidad de hija del causante JUAN BAUTISTA MORALES CARDONA, quién acepta la herencia con beneficio de inventario.

4. ORDENAR la confección de los inventarios y avalúos de los bienes relictos.

5. ORDENAR EL EMPLAZAMIENTO de los herederos indeterminados y todos los que se crean con derecho a intervenir en el presente sucesorio, conforme a lo establecido en el artículo 108 del C. G. del P, a efecto de lo cual se dará aplicación al artículo 10 del Decreto Presidencial 806 de junio 02 de 2020.

6. OFICIAR a la Dirección de Impuestos Nacionales, comunicándole el inicio de este proceso y el valor de los bienes denunciados en la demanda. Para tal fin adjúntese copia de la demanda y de este proveído.

7. CITAR de conformidad con lo preceptuado en el Art. 492 del C. G. del P., al señor JUAN SEBASTIÁN MORALES SANCLEMENTE, para que dentro del término de 20 días declare si acepta o repudia la asignación que le defiere; Líbrense las respectivas comunicaciones, en la forma que se establece en los artículos 291 y 292 del C. G. del P., a la dirección de notificación de su progenitora, previo a ordenar su emplazamiento.

CITAR igualmente a la cónyuge supérstite GRACIELA SANCLEMENTE VÉLEZ, para que, en el mismo término, manifieste si opta por gananciales o porción conyugal. en la forma que se establece en los artículos 291 y 292 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE,

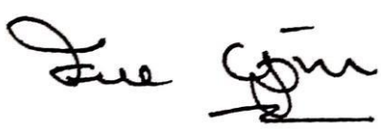

FULVIA ESTHER GÓMEZ LÓPEZ

Juez Once de Familia de Oralidad

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. **019**

HOY: **Febrero 16 de 2021.**

JOSÉ ALBEIRO RODRÍGUEZ CORREA
Secretario

AMVR